



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, FEBRERO TRES (03) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 00105-2021
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: C4C S.A.S. ENERGY PROJECTS SAS.
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Visto el anterior informe secretarial, y en vista que la parte demandada, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta agencia judicial en proveído de noviembre 30 de 2022, el Despacho dará por cumplido lo relativo a lo reglado en artículo 384 del CGP, teniendo en cuenta lo presentado en su contestación de demanda.

Por todo lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Escuchar en el presente asunto, a la parte demandada.

SEGUNDO. Por secretaría désele el trámite correspondiente a la Contestación de demanda y excepciones presentadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 6 de febrero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd477585302aad00400b238c2d01791ca993ebbb2e85a6d6e1f489fd2bfcacc4**

Documento generado en 03/02/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>